



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : AMALIA GARCIA CUBILLOS
Radicación : 2022-00321

En atención al memorial allegado mediante correo electrónico el 28 de abril de 2023, al tenor de lo previsto por el artículo 1666 del Código Civil, se tiene por subrogados los derechos ejecutados dentro del presente proceso, por parte de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA a favor del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A., esta última con quien continuará el trámite procesal en calidad de demandante, en virtud del pago de la garantía otorgada efectuado para garantizar parcialmente el crédito No. 11363204 suscrito por la demandada AMALIA GARCIA CUBILLOS, hasta la concurrencia del monto cancelado, esto es, por un valor de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$8.140.446) M/CTE.

Comuníquese a la demandada mediante telegrama, sobre la subrogación anterior, en la dirección física o electrónica, indicada en el proceso.

De otro lado, se RECONOCE personería jurídica a la Dra. CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA con T.P. No. 143.933 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**